



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000001 DE 2019
2019-01-04

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL FESTIVAL DE
MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ"

La Secretaría de Cultura del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, contempladas en la Ley 397 de 1997, y debidamente facultada por el Decreto Municipal No. 411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali es el organismo responsable de gestionar la Cultura del Municipio y le corresponde, de conformidad con la Ley 397 modificada por la Ley 1185 de 2008, la salvaguarda, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial, con el propósito de que esté sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro.

Que dentro de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, año 2010 de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, se encuentra "*Las Músicas de Marimba y Cantos Tradicionales del Pacífico Sur de Colombia*", patrimonio musical de la población del Pacífico colombiano, fuente importante de identidad comunitaria en los pueblos de origen, y en las zonas urbanas a las que ha emigrado una elevada proporción de esta población en los últimos decenios.

Que en el 2015 la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO amplió la declaratoria anterior, incluyendo dentro de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, "*Las Músicas de Marimba, cantos y bailes tradicionales de la región colombiana del Pacífico Sur y de la provincia ecuatoriana de Esmeraldas*"; expresiones musicales que forman parte integrante del tejido social, familiar y comunitario de la población asentada en estas regiones. Las músicas de marimba y los cantos y danzas tradicionales propician los intercambios simbólicos, también fomentan la integración a nivel familiar y colectivo, gracias a prácticas ancestrales que fortalecen el sentimiento de pertenencia a un grupo humano específico, vinculado a un territorio y un pasado histórico comunes.

Que el Festival de Música del Pacífico "Petronio Álvarez", fue declarado "Patrimonio Cultural de la Nación" mediante la Ley 1472 del 5 de julio de 2011, y por lo tanto es deber del Municipio de Santiago de Cali la realización, fomento, promoción, protección, conservación, divulgación, desarrollo y financiación del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, y de los valores culturales que se originen alrededor del folclor del Litoral Pacífico.

Que mediante el acuerdo 267 de 2009, el Concejo Municipal de Santiago de Cali, institucionalizó el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez y lo incorporó en el calendario de eventos de carácter cultural con trascendencia nacional e internacional y acordó que la Alcaldía de Cali, a través de la Secretaría de Cultura, tiene la responsabilidad de realizar los trámites, acciones administrativas, y en general todas las actividades que sean necesarias para desarrollar anualmente el Festival Petronio Álvarez.

Que el Plan de desarrollo Santiago de Cali 2016 – 2019 "Cali progresa contigo" en su artículo 9, eje 4: Cali Emprendedora y Pujante. 4.3: Componente zonas de vocación económica y marketing de ciudad, encaminado a posicionar una Cali articulada con la región Pacífico, y 4.3.2: Programa Proyección internacional de Cali como ciudad de eventos de talla mundial; la administración municipal busca promover la circulación de las expresiones y manifestaciones culturales de la región del Pacífico colombiano.

Que el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez convoca a las agrupaciones que



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000001 DE 2019
2019-01-04

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL FESTIVAL DE
MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ"

interpretan música tradicional del Pacífico y otras músicas derivadas de estas, con el propósito de visibilizar la interculturalidad que caracteriza al municipio de Santiago de Cali y la recuperación y visibilización de la tradición y cultura del Pacífico colombiano.

Que Santiago de Cali es la ciudad con mayor población afrodescendiente de Colombia y la segunda de América Latina, después de Salvador de Bahía, en Brasil.

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar con la presente resolución el REGLAMENTO GENERAL DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ, conforme a las siguientes disposiciones:

CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS DEL FESTIVAL DE MUSICA DEL PACIFICO PETRONIO ALVAREZ.

- MISIÓN: Fomentar, promover y dar a conocer las músicas y la cultura del Pacífico colombiano.
- VISIÓN: Ser el principal escenario sociocultural y la plataforma para la proyección de las músicas y la cultura del Pacífico colombiano, y el más significativo espacio de encuentro de los pueblos de la región Pacífico.
- OBJETIVO GENERAL: Realizar el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez como proceso representativo de las expresiones culturales del Pacífico colombiano en Latinoamérica y así contribuir a la salvaguarda de su cultura y sus músicas tradicionales, para afianzar procesos de inclusión, intercambio cultural, participación, desarrollo humano y posicionar a Cali como centro de la dinámica cultural de la región Pacífico.
- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
 - Promover la creación artística y difusión de los intérpretes y compositores de las músicas tradicionales del Pacífico colombiano.
 - Promover la investigación y el intercambio de saberes sobre las músicas tradicionales del Pacífico y sus contextos socioculturales.
 - Impulsar el desarrollo social y económico de los emprendimientos culturales directamente relacionados con el Pacífico colombiano.
 - Reconocer el aporte de los portadores de saberes ancestrales de la cultura de la región Pacífico.
 - Visibilizar la geografía social y natural de la región Pacífico como referente de identidad cultural.

Artículo 2. DEL SIGNO DISTINTIVO DEL FESTIVAL: El Municipio de Santiago de Cali es titular de la marca mixta "Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez", reconocida a través de la resolución No. 29152 de la Superintendencia de Industria y Comercio de la República de Colombia, La cual contiene los siguientes elementos denominativos y figurativos:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000001 DE 2019
2019-01-04.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ"

FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ	FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ

Artículo 3. ORGANIZADOR: La Secretaría de Cultura de Cali es el organizador del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, en tal virtud se obliga a:

- I. Realizar los trámites, acciones administrativas y en general todas las actividades que sean necesarias para desarrollar el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez.
- II. Regular el proceso de inscripción y selección de los participantes.
- III. Facilitar espacios para consolidar procesos en torno a actividades acordadas en el reglamento.
- IV. Proporcionar la información y suministros que sean necesarios, de manera oportuna, para la ejecución del Festival, dentro de los parámetros establecidos en este reglamento.
- V. Pagar a los participantes que resultaren ganadores el valor del premio de acuerdo con lo establecido.
- VI. Reconocer a los participantes su respectivo crédito y mención durante el Festival.
- VII. Ejercer el control y seguimiento del Festival por sí mismo o por medio de un tercero que designe para ello.

Artículo 4. Componentes Del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez: Son componentes del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez:

- I. Encuentro de semilleros de Músicas Tradicionales del Pacífico colombiano Petronito.
- II. Concurso musical.
- III. La Muestra de expresiones tradicionales del Pacífico:(Cocinas tradicionales dulcería y mecatos y refrescos, Bebidas autóctonas, Artesanías, música y diseño), que se regula de manera independiente a este reglamento
- IV. Encuentro académico.
- V. Quilombo pedagógico Germán Patiño Ossa.
- VI. ExpoPetronio.

CAPITULO SEGUNDO: DEL COMITÉ CONCEPTUAL

Artículo 5: El Comité lo integrarán, funcionarios de la Secretaría de Cultura de Cali, delegados de otras dependencias de la Alcaldía de Santiago de Cali y del Ministerio de Cultura de Colombia, representantes de las colonias del Pacífico colombiano residentes en la ciudad, universidades, especialistas en música, portadores de tradición, sabedores del Pacífico e investigadores.

Parágrafo 1: En cumplimiento del acuerdo.No 0267 de 2009, artículo 2º; la Secretaría de Cultura de Cali solicitará a las colonias del Pacífico colombiano asentadas en la ciudad, que envíen un(a) (1) delegado(a) por cada departamento (Cauca, Chocó, Nariño y Valle) para que integre las mesas de trabajo o subcomités (académico, música, muestra de Expresiones Tradicionales) del



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000001 DE 2019
2019-01-04

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL FESTIVAL DE
MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ"

festival. Los delegados de las colonias deberán cumplir con el requisito mínimo de ser portadores de tradición, sabedores, conocedores reconocidos de la música y cultura del Pacífico.

Parágrafo 2: La coordinación del Comité estará a cargo del representante que para tales fines delegue la Secretaría de Cultura de Cali, a quien le asiste la moderación de las reuniones.

Parágrafo 3: Para fines de transparencia, los integrantes del comité del Festival no podrán tener vínculo alguno con las agrupaciones y participantes del concurso del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez.

Artículo 6. El Comité se constituirá previa aceptación escrita de los representantes de cada una de las instituciones y sectores que hubiese invitado la Secretaría de Cultura a conformarlo. Quedará en firme con la emisión del acto administrativo correspondiente, e instalado en la primera sesión ordinaria.

Artículo 7. Los miembros de Comité serán designados año a año a discreción del secretario(a) de Cultura de Cali que corresponda.

Artículo 8. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali tendrá la potestad de invitar a participar en las sesiones del Comité a las personas naturales o jurídicas que considere puedan aportar al desarrollo del Festival; estos invitados tendrán voz pero no voto en las decisiones del Comité.

TITULO I: OBJETO Y COMPETENCIA

Artículo 9. El Comité Conceptual de la organización del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez (El Comité) es un órgano colegiado de diálogo y concertación, que reposa sobre el criterio de representatividad y el principio de inclusión. Su designación en términos de su conformación y coordinación es discrecional de la Secretaría de Cultura de Cali.

Este Comité es una mesa de trabajo de carácter consultivo, que permite orientar a la Secretaría de Cultura de Cali en su calidad de Organizador y único responsable del Festival, respecto de los lineamientos y criterios para el desarrollo del mismo.

Artículo 10. El Comité tendrá por objeto: Acompañar conceptualmente la planeación y el desarrollo del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez.

TITULO II: DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 11. En su funcionamiento y operación, el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acompañar conceptualmente el desarrollo del Festival en cada uno de sus componentes.
- II. Verificar la pertinencia de las acciones a realizar dentro del proceso, en el marco de los derechos culturales.
- III. Realizar seguimiento a los acuerdos realizados en mesas de trabajo
- IV. Recomendar a la Secretaría de Cultura de Cali el nombre o nombres de los personajes que merecen ser homenajeados en cada edición del evento
- V. Asesorar la definición los criterios de evaluación para las modalidades Conjunto de Marimba, Conjunto de Chirimía, Conjunto de Violín Caucano y Agrupación Libre
- VI. Asesorar las líneas temáticas del componente académico del Festival



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000001 DE 2019
2019-01-04

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL FESTIVAL DE
MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ"

TITULO III: DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 12. El Comité Conceptual del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez sesionara en dos instancias complementarias que estarán divididas de la siguiente manera:

I: Subcomités. - El Comité conceptual integrará a sus miembros en tres (3) mesas de dialogo y disertación en las cuales se discutirán de manera especifica los asuntos relacionados con el festival según su temática y las cuales estarán distribuidas así:

- Académico
- Música
- Muestra de Expresiones Tradicionales del Pacífico

Los subcomités serán conformados durante la primera reunión del comité conceptual; en esta misma reunión cada subcomité definirá un delegado a la mesa del comité conceptual general.

II: Comité General. - El Comité Conceptual General es una instancia de consulta donde se abordan los temas generales del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez-

El comité conceptual general estará conformado por:

Dos (2) delegados del despacho del Alcalde o de la Secretaría de Gobierno, (1) un delegado de la Secretaría de Cultura de Cali, un (1) delegado entidad patrocinadora del Festival, un (1) delegado del subcomité de música, un (1) delegado del subcomité académico, un (1) delegado del subcomité la muestra de las expresiones tradicionales del Pacífico, un (1) delegado de las colonias del Pacífico residentes en Cali, un (1) delegado del Consejo Municipal de Cultura.

El Comité conceptual general sesionará en reuniones ordinarias mensuales, cuya programación será aprobada en la primera sesión. El Comité sesionará en forma extraordinaria, en los casos en que la Secretaría de Cultura de Cali lo requiera.

Parágrafo 1: Las sesiones de reunión del Comité general se extenderán hasta en una (1) oportunidad posterior a la celebración del Festival con el fin de evaluar la ejecución del mismo y hacer recomendaciones para la siguiente versión.

Artículo 13. La convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias de los subcomités y comité general deberá realizarse por la Secretaría de Cultura de Cali, comunicándola a sus miembros con una anticipación, no menor de cinco (5) días hábiles. Tratándose de sesiones extraordinarias bastará que se convoque a su celebración con 48 horas de anticipación.

Artículo 14. La convocatoria deberá señalar el lugar, día y hora de la sesión e irá acompañada del proyecto de orden del día y la documentación correspondiente,

Artículo 15. Las sesiones de los subcomités y Comité se podrán celebrar siempre que a ellas comparezcan por lo menos la mitad más uno de los miembros designados, en cuyo caso se entenderá que existe cuórum para deliberar.

Artículo 16. En caso de que así lo considere pertinente, la Secretaría de Cultura de Cali podrá disponer determinadas decisiones a la votación de los miembros de los subcomités y del Comité general, en cuyo caso serán acogidas las opciones que cuenten con la mayoría numérica de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000001 DE 2019
2019-01-04

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL FESTIVAL DE
MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ"

votos de los miembros presentes en la sesión de que se trate. Los acuerdos serán aprobados por la mitad más uno de los votos presentes en la toma de la decisión, si se presentare empate, el representante oficial designado por la Secretaría de Cultura de Cali tendrá voto de calidad

En cada sesión se levantará el acta correspondiente que firmarán todos los asistentes.

Los miembros de los subcomités y comité deberán argumentar sus posturas sobre asuntos que se desarrollen en las sesiones respectivas, salvo que se encuentren impedidos para ello, en cuyo caso el interesado hará valer tal circunstancia, lo cual se asentará en el acta respectiva.

Artículo 17. La ausencia injustificada de uno de sus miembros en tres sesiones consecutivas, o cinco no consecutivas, a juicio del propio Comité, motivará un proyecto de remoción que se decidirá en sesión ordinaria.

TITULO IV: DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 18. Cada miembro de los subcomités y comité contará con un suplente con el mismo perfil del titular que pueda reemplazarlo en caso de sus ausencias, esta persona debe contar con el reconocimiento oficial de la Secretaría de Cultura de Cali en acta formal que se levantará en la sesión de que se trate.

Artículo 19. La renuncia de algún miembro deberá notificarse por escrito firmado por él mismo, dirigida a la Secretaría de Cultura de Cali.

TÍTULO V: OBLIGACIONES:

Artículo 20.

- I. Asistir puntualmente a las reuniones programadas.
- II. Mostrar un comportamiento ético y respetuoso en sus participaciones y frente a otros miembros del Comité
- III. Mantener la confidencialidad de todas las discusiones que se adelanten al interior del Comité o con relación a este, en tal sentido queda completamente prohibido, divulgar, hacer grabaciones o publicaciones sin el consentimiento expreso de la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali.
- IV. No podrá hacer declaraciones a medios de comunicación o en redes sociales, por fuera de los lineamientos establecidos por la Secretaria de Cultura de Cali.
- V. Los miembros del Comité no podrán encontrarse bajo estado de alicoramiento o cualquier otra sustancia que altere sus capacidades mentales y físicas durante las sesiones o reuniones.
- VI. Ningún miembro del Comité podrá tener a título personal un contrato vigente con la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, exceptuando los funcionarios de la dependencia, designados para integrarlo.
- VII. Ningún miembro del Comité podrá ser candidato a elección popular.
- VIII. En caso de ser designado como representante de uno de los subcomités, informar a los miembros restantes de las decisiones tomadas en la reunión de Comité General.

Parágrafo 1º: El incumplimiento de al menos una de las anteriores obligaciones, facultará a la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, para remover al pertinente miembro del Comité Conceptual de manera permanente.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000001 DE 2019
2019-01-04

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL FESTIVAL DE
MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ"

CAPITULO TERCERO: ENCUENTRO DE SEMILLEROS DE MÚSICAS TRADICIONALES DEL
PACÍFICO COLOMBIANO "PETRONITO"

Artículo 21. La Alcaldía de Santiago de Cali en el año 2008 implementó la estrategia de semilleros de músicas tradicionales del Pacífico colombiano denominada Petronito.

Artículo 22. OBJETIVO GENERAL: Consolidar el Encuentro de Semilleros de Música Tradicional del Pacífico "Petronito", como uno de los escenarios de salvaguardia de la música y la cultura de esta región del país en las nuevas generaciones.

Artículo 23. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Serán objetivos específicos del Encuentro de semilleros:

- I. Fortalecer el legado cultural del Pacífico colombiano presente en Santiago de Cali, a través de una estrategia de preservación de la música tradicional, en niños, niñas y adolescentes.
- II. Diseñar e implementar estrategias para el reconocimiento y preservación de los valores musicales del Pacífico, entre las nuevas generaciones.
- III. Fomentar la identidad cultural a través de las manifestaciones de música tradicional del Pacífico, en los semilleros de Santiago de Cali.
- IV. Incentivar en las nuevas generaciones de Santiago de Cali, el reconocimiento y aprendizaje de la tradición cultural del Pacífico colombiano, que la consolide como una ciudad pluriétnica y multicultural

Artículo 24. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: La participación de las agrupaciones en el Encuentro se hará mediante invitación y curaduría, que realizará la Secretaría de Cultura de Cali a través del Subcomité de Música del Festival.

- I. Las edades de los niños, niñas y adolescentes para participar serán entre seis (6) y quince (15) años, cumplidos a la fecha y soportado con documento de identidad.
- II. Los grupos participantes tendrán un máximo de doce (12) integrantes, incluyendo su director.
- III. La ficha de inscripción debe estar debidamente diligenciada con los datos personales de los integrantes de la agrupación y con los siguientes documentos:
 - o Fotocopia del documento de identidad de cada integrante de la agrupación.
 - o Permiso de los padres para menores de edad debidamente autenticado (Exención de responsabilidad de menores de edad y autorización de uso de imagen
 - o Reseña histórica del semillero.
- IV. Para su presentación, cada agrupación interpretará hasta dos (2) piezas musicales de aires o ritmos en las modalidades tradicionales: (Conjunto de violín caucano, conjunto de Marimba y cantos tradicionales y conjunto de chirimía). Se recomienda variedad de ritmos y no se permitirá combinaciones ej. bunde-juga, pasillo-abozao.
- V. El director de la agrupación no podrá participar como ejecutante vocal o instrumental.
- VI. No se admite doble participación de un integrante.

Parágrafo 1º: Se tendrá en cuenta para la participación en el Encuentro de semilleros de Músicas Tradicionales Petronito, los procesos desarrollados en la ciudad de Cali, previa convocatoria abierta. Se invitará a cuatro agrupaciones de los departamentos del Pacífico, previa curaduría por parte de la Secretaría de Cultura de Cali.

Parágrafo 2º: se entienden por ritmos tradicionales los siguientes:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000001 DE 2019
2019-01-04

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL FESTIVAL DE
MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ"

Pacífico Norte:

Las comunidades reconocen los siguientes aires tradicionales: Abozao, saporondón, porro chocoano, son chocoano, cantos de boga, rumba chocoana, aguabajo, tamborito chocoano, son de sexteto, mejorana, danzón chocoano, pasillo chocoano, danza chocoana, jota, contradanza chocoana, polka, mazurca, calipso chocoano, y "foxtross", entre otros. Algunas expresiones vocales sin acompañamiento son: Alabao y gualí.

Pacífico Sur:

Las comunidades reconocen tres (3) matrices que son la base de sus aires tradicionales:

- Bambuco viejo y sus derivaciones: currulao, pango, berejú, patacoré,
- Torbellino, la caramba, tambarria, golpe, entre otro
- Juga: Agualarga, juga antigua, juga de arrullo, juga de adoración
- Bunde

Otros ritmos interpretados son: Andarele, rumba, tiguarandó, cantos de manacillo y pasillo entre otros. Algunas expresiones vocales sin acompañamiento son: alabao, salve, cantos de boga, loas y rondas, entre otras.

Sur del departamento del Valle del Cauca, norte y centro del departamento del Cauca:

Las comunidades reconocen los siguientes aires tradicionales, entre otros: Juga (fuga) de adoración, juga (fuga) festiva, torbellino nortecaucano o torbellino negro, bambuco patiano, son patiano, y bunde nortecaucano o bunde del angelito. Algunas expresiones vocales sin acompañamiento son las salves y las loas.

Parágrafo 3º: La participación de menores de edad en el marco del evento debe ser previa y expresamente avalada por su padre o tutor, quien se hace responsable de las autorizaciones de los derechos que se precisaren, así como declara conocer y entender las dinámicas del evento y sus riesgos, y por tanto se hace responsable de manera integral de cualquier daño o perjuicio que este llegase a sufrir en sus bienes, salud y vida. De manera expresa el padre o tutor exonera a la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali de cualquier responsabilidad relativa al menor.

Artículo 25. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES, se recomienda a los participantes:

- I. Mantener un comportamiento respetuoso con los compañeros, personal de la Organización y directores y sitios de hospedaje.
- II. Hospedarse en los sitios establecidos por la Organización del Encuentro, el alojamiento será únicamente para participantes, no se permiten familiares o conocidos.
- III. Asistir a los ensayos y eventos previstos en los horarios establecidos por la organización del Encuentro.
- IV. Encontrarse afiliado al sistema de salud.

Parágrafo: Las amonestaciones por mal comportamiento se harán llegar a los grupos de manera escrita por parte de los organizadores del evento y definirán su participación en próximos eventos.

CAPITULO CUARTO: EL CONCURSO MUSICAL DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO
PETRONIO ÁLVAREZ.

Artículo 26. Definiciones: Para los fines Pertinentes se entenderán las siguientes definiciones:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000001 DE 2019
2019-01-04

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL FESTIVAL DE
MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ"

- I. Participante: Toda agrupación que se inscriba para concursar en el Festival, así como cada uno de sus miembros.
- II. Concursante: Aquel participante que haya finalizado y aprobado la etapa de inscripción al Festival.
- III. Obra inédita aquella que no ha sido publicada o interpretada en conciertos, programa de radio, televisión, otros concursos, o incluida en fonogramas comerciales (casete, disco compacto, video), ni con el título actual ni con ningún otro título.

Artículo 27. Etapas del concurso musical del Festival: Serán etapas del Festival las siguientes:

- a) Inscripciones: Cada año la Secretaría de Cultura emitirá una resolución dando apertura a las inscripciones para participar en el concurso musical del Festival. Esta resolución es publicada en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali: www.cali.gov.co/cultura y en el sitio oficial del Festival: www.petronio.cali.gov.co.
- b) Socialización del Reglamento: Posterior a la publicación de la resolución de apertura de inscripciones para participar en el concurso musical del Festival, una comisión de la Secretaría de Cultura realizará reuniones con las agrupaciones interesadas en participar para socializar el reglamento del concurso.
- c) Zonales clasificatorias: Concluida la etapa de inscripciones de las agrupaciones, se programan las audiciones zonales para las cuatro modalidades del Festival (Conjunto de Marimba, Conjunto de Chirimía, Conjunto de Violín Caucano y Agrupación Libre); en diferentes municipios de los departamentos de Cauca, Valle, Nariño, Chocó y en los demás lugares que disponga la Organización, de acuerdo con el número de agrupaciones inscritas y sus sitios de procedencia.

La convocatoria para las audiciones (zonales) será anunciada a través de medios de comunicación, en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali www.cali.gov.co/cultura, en el sitio oficial del festival: www.petronio.cali.gov.co y a través de correo electrónico a los directores de los grupos inscritos para participar.

- d) Publicación de agrupaciones clasificadas a semifinal: Una vez finalice el proceso de zonales, la Secretaría de Cultura de Cali comunicará y publicará la lista de los diez (10) seleccionados por cada una de las modalidades: Conjunto de Chirimía, Conjunto de Violín Caucano, Agrupación Libre; y los catorce (14) seleccionados para la modalidad de Conjunto de Marimba y Cantos Tradicionales; dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que hayan concluido las audiciones zonales.

NOTA: La clasificación oficial estará integrada por las agrupaciones que hubiesen sido seleccionadas en razón de la calidad de su interpretación y el cumplimiento y ponderación de los criterios de evaluación; no se tendrá en cuenta la región de origen o procedencia de la agrupación.

- e) Semifinal: Los cuarenta y cuatro (44) grupos seleccionados que pasan a la semifinal, se presentarán en Santiago de Cali en el mes de agosto en el marco del concurso musical del Festival. El cronograma se publicará de manera oportuna.
- f) La final: Concluida la semifinal se anunciarán los tres (3) grupos finalistas por cada una de las modalidades. La calificación obtenida en la semifinal por los grupos clasificados no es acumulable para la final. Durante la Final, el jurado podrá pedir a las agrupaciones interpretar sólo dos (2) temas de la lista de temas inscritos, que serán definidos por el jurado.

Al término de la presentación de los grupos finalistas, el jurado se retirará a deliberar y emitirá el fallo a través de acta firmada por todos los integrantes. Esta acta constituye

SM
[Firma]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000001 DE 2019
2019-01-04

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL FESTIVAL DE
MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ"

prueba única y fehaciente de las deliberaciones y decisiones tomadas para cada una de las modalidades a premiar y se convierte en un documento público que será divulgado en la página web oficial de la Alcaldía de Santiago de Cali: www.cali.gov.co/cultura y anunciado en la transmisión del certamen que se realiza en directo por televisión.

- g) Premiación: El día de la final se premia al primer, segundo y tercer lugar de cada una de las modalidades y a los mejores intérpretes vocales e instrumentales (Mejor intérprete vocal, Mejor intérprete de clarinete, Mejor intérprete de flauta de carrizo, Mejor intérprete de marimba tradicional, Mejor intérprete de violín, Mejor canción inédita, Mejor arreglo musical, Mejor intérprete de marimba modalidad libre).

Artículo 28. Establecer las siguientes modalidades para el concurso del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez

Se definen cuatro (4) modalidades de acuerdo a la conformación vocal - instrumental de las agrupaciones participantes así:

- Conjunto de Marimba y Cantos Tradicionales del Pacífico
- Conjunto de Chirimía
- Conjunto de Violín Caucano y
- Agrupación Libre.

Conjunto de Marimba y cantos tradicionales del Pacífico: Para esta modalidad se exige que la marimba sea de chonta y conserve la afinación tradicional. Tiene varias posibilidades de conformación.

Opción 1:

- Dos (2) bomberos(as)
- Uno (1) o (2) cununeros (as)
- Uno (1) o dos (2) marimberos(as) (bordón y requinta)
- Hasta cuatro (4) cantadoras (es) que a la vez interpretan los guasás, maracas o sonajas tradicionales.

Opción 2:

- Un (1) bombero(a)
- Dos (2) o tres (3) cununeros(as)
- Uno (1) o dos (2) marimberos(as) (bordón y requinta)
- Hasta cuatro (4) cantadoras(es) que interpretan los guasás, maracas o sonajas tradicionales.

NOTA: Las agrupaciones participantes en esta modalidad podrán presentar hasta un (1) canto tradicional a capela.

Conjunto de Chirimía: Dentro de la Modalidad Conjunto de Chirimía se distinguen dos formatos.

Chirimía de Flauta: Está conformada por:

- Hasta tres (3) flautas de carrizo o PVC
- Un (1) bombo
- Un (1) redoblante o caja
- Maracas
- Un (1) triángulo



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000001 DE 2019
2019-01-04

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL FESTIVAL DE
MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ"

- Hasta tres (3) voces

Chirimía de Clarinete: Está conformada por:

- Uno (1) o dos (2) clarinetes
 - Un (1) fliscorno (bombardino o cobre)
 - Un (1) redoblante
 - Un (1) par de platillos de latón
 - Una (1) tambora
- Hasta tres (3) voces

NOTA: Las agrupaciones participantes en esta modalidad podrán presentarse en formato instrumental (sin voces).

Conjunto de Violín Caucano: Conformado por:

- Uno (1) o dos (2) violines
 - Hasta cuatro (4) voces.
 - Base de cuerdas: Tiple, requinto y/o contrabajo.
- Base de percusión: Una tambora o bombo, un redoblante (opcional), maracas.

NOTA 1: Cualquiera de los instrumentos de cuerda (exceptuando el violín) podrá ser reemplazado por una guitarra.

Agrupación Libre: Esta modalidad no está sujeta a los formatos vocales – instrumentales típicos, pero debe interpretar un repertorio basado en los aires o ritmos tradicionales del Pacífico. El número máximo de integrantes por agrupación es de doce (12) incluyendo al director.

Parágrafo: Las modalidades Conjunto de Marimba y Cantos Tradicionales, Conjunto de Chirimía y Conjunto de Violín Caucano, por ser agrupaciones tradicionales, deben ceñirse estrictamente a la organología señalada. El número máximo de integrantes por agrupación es de once (11) incluyendo al director.

Artículo 29. El número máximo de grupos participantes seleccionados por modalidad será:

- a. Modalidad Violín Caucano: hasta diez (10) agrupaciones.
- b. Modalidad Chirimía: hasta diez (10) agrupaciones.
- c. Modalidad Marimba: hasta catorce (14) agrupaciones.
- d. Modalidad Agrupación Libre: hasta diez (10) agrupaciones.

NOTA: Si alguna de las agrupaciones clasificadas renuncia oficialmente al concurso, ésta será reemplazada por el grupo que de acuerdo al acta del consolidado final de calificaciones esté ubicado en el puesto directamente anterior en la clasificación.

Cada modalidad deberá contar con mínimo siete (7) grupos inscritos por modalidad. La Organización del Festival se reservará el derecho de suspender la participación de la modalidad que no alcance este número de grupos inscritos, lo que será comunicado a los directores de las agrupaciones a más tardar una semana después del cierre de la inscripción.

Artículo 30. Inscripciones: Para inscribirse al Festival es necesario diligenciar la ficha de inscripción y adjuntar todos los documentos solicitados.

La inscripción podrá adelantarse de tres (3) maneras:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000001 DE 2019
2019-01-04

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL FESTIVAL DE
MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ"**

1. Enviando un sobre con los documentos solicitados vía correo certificado
2. Radicar directamente en la ventanilla única de la Secretaría de Cultura de Cali, dirección: Carrera 5 No. 6 -05 Centro Cultural de Cali, en sobre sellado.
3. Enviar la ficha de inscripción y los documentos solicitados al correo electrónico: inscripcionespetronio@cali.gov.co

Artículo 31. Requisitos de inscripción. Deben adjuntar a la ficha de inscripción los siguientes documentos:

- Ficha de inscripción diligenciada y firmada por el director de la agrupación
- Fotocopia del documento de identidad de cada uno de los integrantes del grupo, incluyendo al director: cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o registro civil, según sea el caso. Si hay entre los integrantes de la agrupación menores de edad, se debe adjuntar la autorización firmada y autenticada de los padres o acudientes.
- Breve reseña artística actualizada del grupo. No mayor a dos párrafos
- Letra del tema inédito a concursar, incluir nombre del autor y del arreglista
- Ubicación en tarima (gráfico que muestra la organización de los instrumentos en el escenario, incluir micrófonos y amplificación)
- Autorización de uso de imagen diligenciada y firmada por cada integrante de la agrupación o su acudiente o representante. Este documento será entregado a cada participante en el momento de adelantar el registro durante las zonales; en el caso de haber cambios en la conformación de las agrupaciones participantes el director deberá anotar tal situación a la organización del festival a fin de que el nuevo integrante firme de manera expresa esta autorización. En el caso de menores de edad esta deberá venir previamente firmada por su acudiente o representante.
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT, actualizado) del director del grupo.

NOTA: La ficha de inscripción debe ser diligenciada en su totalidad, incluyendo los nombres de las personas que concursan como: Mejor intérprete de marimba tradicional, Mejor intérprete de flauta, Mejor intérprete de clarinete, Mejor interpretación vocal, Mejor interpretación de violín, Mejor intérprete de marimba modalidad libre, Mejor tema inédito y Mejor arreglo musical, e información completa de los temas a interpretar. La ficha debe estar firmada por el director de la agrupación.

Parágrafo 1º: No se admiten cambios de concursantes, director de grupo, orden y/o temas a interpretar. Se exceptúa los cambios de repertorio originados por una solicitud explícita de la organización del Festival o según se establece en el numeral VII del artículo 33 de este reglamento.

Parágrafo 2º: Sólo se aceptarán las inscripciones de las agrupaciones que cumplan con la totalidad de los requisitos.

Parágrafo 3º: todos los participantes sin excepción declaran conocer y entender las dinámicas del evento y sus riesgos, y por tanto se hace responsable de manera integral de cualquier daño o perjuicio que llegasen a sufrir en sus bienes, salud y vida. De manera expresa el participante exonera a la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali de cualquier responsabilidad relativa los daños o perjuicios que se perviviera en el marco del evento.

La participación de menores de edad en cualquier caso debe ser previa y expresamente avalada por su padre o tutor, quien se hace responsable de las autorizaciones de los derechos que se



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000001 DE 2019
2019-01-04

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL FESTIVAL DE
MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ"

precisaren, así como de la conducta y responsabilidades y obligaciones del menor de cara al evento.

Artículo 32. Temas a interpretar: Todas las agrupaciones participarán en el concurso con tres (3) interpretaciones, de las cuales una (1) debe ser inédita. La suma del tiempo de las tres no podrá exceder los doce (12) minutos. El tema inédito será interpretado en último lugar. Exceder el tiempo designado para la presentación, será causal de amonestación.

De los tres (3) temas que se interpretan, por lo menos uno (1) de ellos debe ser en ritmo de 6/8 (ejemplo: ritmos de bambuco viejo, currulao, bambuco patiano, juga nortecaucana, abozao, juga, patacoré u otras expresiones musicales tradicionales que se interpretan en esta métrica).

Los concursantes en las modalidades de Marimba y Cantos Tradicionales, Chirimía y Violín Caucano, deberán interpretar tres (3) temas de aires o ritmos tradicionales del Pacífico. No se admiten combinaciones de ritmos ejemplo: bunde-juga, pasillo- abozao y se exige variedad de ritmos.

Para la modalidad Conjunto de Chirimía es requisito adicional que una de las tres interpretaciones sea completamente instrumental.

Para la modalidad Libre las tres (3) interpretaciones deberán estar basadas en aires o ritmos musicales del Pacífico.

Artículo 33. Obligaciones de los Participantes.

- I. Leer, conocer y aceptar el presente reglamento, requisito indispensable para participar.
- II. Interpretar los temas que se relacionen en la ficha de inscripción en el mismo orden.
- III. Acudir puntualmente en las fechas y en lugares que determine la Organización del Festival a las reuniones, pruebas de sonido y presentaciones en las diferentes etapas del concurso.
- IV. Los concursantes deben ser mayores de 14 años de edad lo cual se acreditará con fotocopia de la tarjeta de identidad, o en su defecto, copia del registro civil de nacimiento. Si el concursante aún no ha cumplido la mayoría de edad (18 años) debe adjuntar permiso de autorización autenticada, firmado por sus padres y/o acudientes, en los términos del código del menor. El director de la agrupación debe ser mayor de edad.
- V. Declarar estar afiliado al sistema de salud.
- VI. Los integrantes de cada agrupación solo podrán participar con el grupo en el que se inscriban. Ninguna agrupación puede participar en más de una modalidad.
- VII. Una vez publicados las agrupaciones clasificadas no se aceptarán cambios ni de integrantes ni de director, exceptuando los casos de fuerza mayor (desaparición, muerte o condición verificable de incapacidad)
- VIII. En concordancia con la reglamentación nacional de derechos de autor y obras artísticas, será requisito que los concursantes inscriban sus obras inéditas en el Registro Nacional de Derechos de Autor y deberán acreditar que las obras inéditas a interpretar son originales y que se aportan sin usurpar derechos de propiedad intelectual de terceros. La Secretaría de Cultura podrá prestar apoyo para la expedición de tales certificados.

Artículo 34. Indemnidad: La Alcaldía de Santiago de Cali, Secretaria de Cultura se exime de responsabilidad por las acciones que los participantes puedan generar a su cuenta propia.

Los participantes acuerdan mantener a La Secretaria de Cultura libre de cualquier reclamo, demandas, obligaciones y responsabilidades, incluyendo accidentes y muertes de personas o



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000001 DE 2019
2019-01-04

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL FESTIVAL DE
MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ”

pérdidas o daños a propiedades de terceros que resultasen del desarrollo conjunto del hecho o su omisión en el desarrollo del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez.

Artículo 35. No Existencia De Vínculo Laboral: Los participantes dejan expresa constancia que su participación en el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez no deriva en relación laboral.

Artículo 36. Causales de descalificación o reducción del puntaje: Serán causales de descalificación o reducción del puntaje que asigne el jurado, las siguientes conductas:

- I. Incumplir, omitir o desconocer, voluntaria o involuntariamente, cualquiera de las normas establecidas en este reglamento.
- II. Presentarse a la competencia o a las pruebas de sonido, (cualquier integrante de las agrupaciones, incluyendo al director) en estado de embriaguez o de alteración del normal comportamiento, bajo los efectos de sustancias alucinógenas o estimulantes. La opinión del médico del concurso es inapelable.
- III. Lucir en el escenario prendas de vestir o cualquier tipo de objeto con mensajes comerciales, religiosos, raciales o políticos, o de cualquier otro tipo, salvo aquellos que sean validados por la Organización del Festival.
- IV. Presentarse con el grupo incompleto (sin la totalidad de los integrantes), incumplir los horarios de asistencia en la zona de registro para el ingreso al circuito de artistas, pruebas de sonido y presentaciones en las etapas: zonales, semifinales y la final, o no atender los tres llamados reglamentarios que se harán en intervalos de un minuto, para su participación. La hora oficial es la que marca el reloj instalado en el lugar destinado para el evento.
- V. Exceder el límite de doce (12) minutos en la participación.
- VI. Dirigirse o referirse a cualquiera de las autoridades, personal de producción o jurado del Festival en forma irrespetuosa de manera personal o a través de medios de comunicación (masivos, redes sociales), verbal o por escrito, o con sus actuaciones buscar ganar simpatía.
- VII. Tomarse la vocería para hacer la presentación de los temas que va a interpretar la agrupación o para emitir comentarios, hacer arengas o animaciones durante la presentación en tarima. Los integrantes de las agrupaciones en concurso deben limitarse a presentar su trabajo musical.
- VIII. Mostrar mal comportamiento en los lugares de hospedaje y en los diferentes espacios donde se presenten en calidad de concursantes
- IX. Ingresar familiares o amigos a sus habitaciones. Las visitas se recibirán en el lobby de los sitios de hospedaje.
- X. Ensayar en los sitios no autorizados por el Festival.
- XI. Utilizar el nombre del Festival, sus membretes, logotipos, isotopos, imago tipos, isologos, lemas, marcas, nombres comerciales, enseñas y demás elementos relativos que constituyan en sí mismos su patrimonio intelectual sin la autorización de La Alcaldía de Santiago de Cali.
- XII. Incumplir con las normas mínimas de convivencia dentro del perímetro de Santiago de Cali, es causal para amonestación verbal o escrita, dependiendo de la gravedad de la falta.

Parágrafo 1: Las causas de descalificación o disminución del puntaje descrita en los numerales del uno (1) al (7) serán aplicadas por el jurado calificador.

Parágrafo 2: Las causas de descalificación descrita en los numerales ocho (8) a doce (12) serán informadas al jurado, por la Organización del Festival. Serán verificados a través de formatos de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000001 DE 2019
2019-01-04

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL FESTIVAL DE
MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ"

novedades firmados por la producción escénica, coordinaciones de las áreas de jurados, transporte, hospedaje, alimentación y registro.

La descalificación dada a una agrupación en razón cualquiera de las causales descritas anteriormente, inhabilitará de manera automática a sus integrantes para acceder a cualquier premiación en el concurso.

Artículo 37. Limitante para Agrupaciones Ganadoras (Primer Lugar en Cada Modalidad) Las agrupaciones y cada uno de sus integrantes (incluyendo a los directores) que ocupen el primer lugar en cualquiera de las cuatro modalidades, no podrán concursar el año siguiente. Solo podrían participar como invitados especiales en caso de recibir invitación formal por cuenta del Festival.

Artículo 38. Participantes No Residentes en Cali: El alojamiento, la alimentación y el transporte interno entre los sitios definidos para las presentaciones y pruebas de sonido de las agrupaciones participantes que no residan en Santiago de Cali, serán asumidos en su totalidad por la Organización del Festival.

El traslado de las agrupaciones desde su sitio de origen hasta la ciudad de Santiago de Cali y posterior regreso correrá por cuenta de cada agrupación.

Artículo 39. Participantes Residentes en Cali: Con las agrupaciones residentes en Santiago de Cali, se coordinará su traslado al sitio donde se desarrolla el Festival, en sus etapas de prueba de sonido y competencia, de manera que puedan cumplir con los horarios establecidos.

Artículo 40. Del Jurado Calificador. El Concurso musical del Festival con dos tipos de jurados a saber:

- I. EL JURADO DE LAS ZONALES: La Secretaría de Cultura designará un equipo de tres (3) jurados para las zonales, a fin de evaluar las agrupaciones inscritas al concurso musical y seleccionar aquellas que pasarán a la etapa semifinal.

Dichos jurados deberán ser de reconocido conocimiento musical y cuya solvencia moral y ética se encuentre por encima de toda duda, lo cual se constituye en garantía de imparcialidad de sus decisiones.

Por lo menos uno de los jurados de las zonales será miembro del jurado calificador de las semifinales y final del festival.

El fallo proferido por el jurado en el marco de las zonales será de carácter definitivo y constituye prueba de la elección y cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento.

- II. EL JURADO DE LA SEMIFINAL Y FINAL: La Secretaria de Cultura nombrará al Jurado Calificador integrado por cinco (5) personas de reconocido conocimiento musical y cuya solvencia moral y ética se encuentre por encima de toda duda, lo cual se constituye en garantía de imparcialidad de sus decisiones.

Por lo menos uno de los integrantes del jurado del concurso debe ser experto en músicas de marimba y cantos tradicionales del Pacífico colombiano.

El fallo proferido por el jurado será de carácter definitivo y constituye prueba de la elección



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000001 DE 2019
2019-01-04

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL FESTIVAL DE
MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ”

y cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento.

El Jurado contará con el acompañamiento de un coordinador, nombrado por la Secretaría de Cultura, quien estará a cargo de resolver inquietudes conceptuales de manera general, resolverá inquietudes sobre aspectos musicales, criterios de evaluación del concurso del festival y remplazará temporalmente a un miembro del jurado si por alguna circunstancia sufre alguna calamidad que le implique suspender el ejercicio de sus funciones.

El coordinador de Jurados estará disponible para consultas, su concepto será tenido en cuenta como guía informativa, más no tendrá incidencia en la decisión final del jurado y no podrá tenerse como un voto en la deliberación.

El jurado contará con la guía y el acompañamiento de un equipo de apoyo logístico, que le asistirá en el desarrollo del festival, este equipo estará compuesto por personal designado por la Secretaría de Cultura y estará conformado por personal con amplia trayectoria, parámetros éticos y conceptuales relativos al Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez.

Artículo 41. Deberes y Obligaciones del Jurado Calificador. Son deberes del jurado calificador:

- I. Asistir puntualmente a las audiciones y demás actividades programadas por la Organización del Festival.
- II. Cumplir fiel y cabalmente con las obligaciones consignadas en el reglamento.
- III. Participar de la reunión general de jurados que se celebrará previo al inicio del concurso musical en donde se le entregarán los lineamientos, el reglamento y se resolverán dudas técnicas, conceptuales y procedimentales.
- IV. Participar en la reunión técnica programada por la Organización del Festival, para resolver inquietudes de los participantes y realizar el sorteo de orden de presentación de las agrupaciones.
- V. Mostrar un comportamiento ético y respetuoso durante los días de participación como jurado en el Festival, tanto con los participantes, como con el público en general y demás miembros del jurado calificador.
- VI. Asignar menciones de honor a los artistas o agrupaciones en cualquiera de las modalidades, si así lo consideran.
- VII. Mantener la confidencialidad de todos los fallos emitidos en las eliminatorias y la final.
- VIII. No tener contacto con ninguno de los participantes.
- IX. Permanecer en los lugares indicados por la coordinación de jurados asignada por el festival.
- X. Certificar por escrito bajo la gravedad del juramento que no tienen ningún conflicto de intereses o situación que pueda afectar la selección objetiva de los concursantes.
- XI. No entregar declaraciones a ningún medio de comunicación sin la autorización del área de Comunicaciones del Festival.
- XII. Los jurados no podrán encontrarse bajo estado de alicoramiento o cualquier otra sustancia que altere sus capacidades mentales y físicas.
- XIII. No hacer comentarios alusivos al concurso, ni al festival durante su participación.
- XIV. Después de aceptada la invitación a participar como jurado, deberá expresar por escrito el acatamiento y cumplimiento de este reglamento y solo podrán declinar su participación por motivos de fuerza mayor o caso fortuito. Sólo en caso de que esto ocurra, la Organización podrá reemplazar el jurado.

Parágrafo: El jurado calificador que incumpla con una o más obligaciones descritas en el artículo



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000001 DE 2019
2019-01-04

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL FESTIVAL DE
MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ”

anterior será retirado de su cargo y quedará inhabilitado para ejercer este mismo cargo en futuros festivales.

Artículo 42. Criterios de Evaluación: Establézcase los siguientes criterios de evaluación para el concurso musical del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LAS MODALIDADES CONJUNTO DE MARIMBA Y CANTOS TRADICIONALES, CONJUNTO DE CHIRIMÍA, CONJUNTO DE VIOLÍN CAUCANO SON:	PUNTAJE
Calidad interpretativa, entendida en los aspectos técnicos de la música tradicional del Pacífico, afinación, manejo rítmico y acople.	40 puntos.
Calidad del aporte a la preservación de los géneros de la música tradicional del Pacífico (en términos musicales y de letra).	30 puntos.
Variedad del repertorio	20 puntos.
Expresión y vestuario	10 puntos.
TOTAL	100 puntos.

NOTA: Las Interpretaciones deben basarse en la música y cantos tradicionales del Pacífico.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA MODALIDAD DE AGRUPACIÓN LIBRE SERÁN:	PUNTOS
Calidad Interpretativa, entendida en los aspectos técnicos de la música, afinación, ritmo, dinámica y balance sonoro	40 puntos.
Calidad del aporte a la divulgación de la música tradicional del Pacífico a través de nuevas propuestas (en términos musicales y de letra).	30 puntos.
Variedad y nivel de elaboración del repertorio, creatividad y arreglos	20 puntos.
Expresión, vestuario	10 puntos.
TOTAL	100 puntos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA OBRA INÉDITA:	PUNTAJE
Originalidad, creatividad	40
Arreglo musical comprendido en el manejo de los recursos melódicos, rítmicos y armónicos del Pacífico.	30
Calidad de la letra, mensaje, riqueza literaria, variedad y uso del lenguaje	20
Interpretación	10
TOTAL	100 puntos

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PREMIO MEJOR INTÉRPRETE VOCAL	PUNTAJE
Afinación	40
Expresión e interpretación vocal	30
Acoplamiento con el grupo y Métrica (entendida como la capacidad de mantener el tiempo de la canción)	30
TOTAL	100

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000001 DE 2019
2019-01-04

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL FESTIVAL DE
MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ"

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA PREMIOS MEJOR INTÉRPRETE DE: CLARINETE, FLAUTA, VIOLÍN, MARIMBA TRADICIONAL, MARIMBA VERSIÓN LIBRE.	PUNTAJE
Nivel de interpretación- técnica y ejecución	40
Acoplamiento con el grupo	30
Manejo escénico	20
Afinación	10
TOTAL	100

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA PREMIO MEJOR ARREGLO MUSICAL Modalidad Agrupación Libre	PUNTAJE
Calidad y concepto del arreglo musical	40
Tratamiento rítmico-armónico: Precisión en el tratamiento rítmico y métrico del tema	30
Aprovechamiento de los recursos melódicos, rítmicos y armónicos de las músicas tradicionales del Pacífico	30
TOTAL	100

NOTA: Los concursantes de los premios individuales, participan en calidad de integrantes de las agrupaciones concursantes y no como solistas independientes.

Artículo 43. Establézcase la premiación del concurso musical del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez.

La premiación de los ganadores del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez estará representada en dinero. Así mismo a los ganadores se les entregará una estatuilla que identifica al Festival y que constituye la exaltación principal del mismo, generando identidad, sentido de pertenencia y compromiso con las músicas tradicionales del Pacífico colombiano denominado "El Bombo Golpeador".

- PREMIO MEJOR CONJUNTO DE VIOLIN CAUCANO (tercer, segundo y primer lugar)
- PREMIO MEJOR CONJUNTO DE MARIMBA (tercer, segundo y primer lugar)
- PREMIO MEJOR AGRUPACION DE CHIRIMÍA (tercer, segundo y primer lugar)
- PREMIO MEJOR AGRUPACIÓN LIBRE (tercer, segundo y primer lugar)
- PREMIOS INDIVIDUALES:
 - Mejor intérprete vocal
 - Mejor intérprete de clarinete
 - Mejor intérprete de flauta de carrizo
 - Mejor intérprete de marimba tradicional
 - Mejor intérprete de violín
 - Mejor canción inédita
 - Mejor arreglo musical



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000001 DE 2019
2019-01-04

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL FESTIVAL DE
MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ"

- o Mejor intérprete de marimba modalidad libre.

Artículo 44. La participación en el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez se realizará en los lugares que indique la Secretaría de Cultura de Cali de acuerdo con el cronograma de pruebas de sonido, presentaciones y actividades programadas.

Para hacer efectivas las premiaciones, los participantes deberán atender los requisitos de legalización que para tales fines le indicare la Organización del Festival.

Parágrafo 1º: La Secretaría de Cultura será exonerada de responsabilidad por posibles violaciones a derechos de terceros que se llegaren a ocasionar.

Artículo 45. Derechos Conexos: El participante cede sus derechos conexos sobre las versiones filmadas, fotograbadas o cualquier otro tipo de fijación material audiovisual, gráfica o sonora, así como los derechos conexos resultantes de su ejecución y su interpretación durante el desarrollo del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez. Del mismo modo cede el derecho de utilización de su imagen con el contenido más amplio posible, siempre dentro los límites legalmente permitidos, El derecho a utilizar su nombre personal y el nombre profesional o cualquier otro que adoptara en el futuro; La utilización de extractos, resúmenes, secuencias, o fragmentos, secuencias de fotogramas, fotografías fijas o elementos sonoros, obtenidas durante la preparación, ejecución y la post-producción del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez.

Artículo 46. DECLARACIONES: El participante declara y manifiesta, que no existe alguna restricción o cualquier forma de limitación o exclusividad que impida que su imagen, fotografía, retrato o similares sea utilizada para la producción, manufactura, distribución, promoción y divulgación del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez.

El participante expresamente declara, reconoce y acepta que, dada la naturaleza del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, su única retribución será la que corresponda a su estadía durante el marco del evento y los premios estipulados en el reglamento de ser declarado ganador, por ende, no se generará beneficios económicos posteriores a la terminación del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez.

CAPITULO QUINTO: ENCUENTRO ACADÉMICO

Artículo 47. El Encuentro Académico es un espacio de reflexión en torno a las dinámicas musicales que se dan en el Festival, como contribución al proceso de conocimiento, apropiación y valoración del patrimonio cultural inmaterial municipal y regional.

Es un encuentro de intercambio de saberes y un espacio donde músicos y artistas se encuentran para contar sus experiencias con una metodología de conversatorios en torno a líneas temáticas que son definidas por el Comité Conceptual del Festival.

CAPITULO SEXTO: QUILOMBO PEDAGÓGICO GERMÁN PATIÑO OSSA

Artículo 48. El Quilombo pedagógico Germán Patiño Ossa, es el espacio pedagógico y lúdico del Festival donde se promueve la integración, la convivencia y el respeto a las diferentes especificidades de la cultura del Pacífico colombiano. Está concebido como un recorrido de estaciones donde se muestran las diferentes manifestaciones artísticas: rondas, cuentearía, danzas, cantos. Se realiza anualmente en el marco del Festival.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000001 DE 2019
2019-01-04

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL FESTIVAL DE
MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ"

CAPITULO SEPTIMO: EXPOPETRONIO

Artículo 49. EXPOPETRONIO: Esta muestra cultural tiene por objetivo abrir espacios de circulación para el talento musical y dancístico del Pacífico colombiano con el repertorio más representativo del folclor, en el marco del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez. Promueve la generación de distintas rutas para la generación de ingresos de los artistas del Pacífico colombiano.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los cuatro (04) días del mes de enero de 2019.


LUZ ADRIANA BETANCOURT LORZA
Secretaría de Despacho

Revisó componente técnico: Yamileth Cortés, Subsecretaria de Artes, Creación y Promoción.



201941480300000013